

**PROPUESTA PARA EL DISEÑO DE UN INSTRUCTIVO QUE DESCRIBA LOS  
PROCEDIMIENTOS DE APREHENSIÓN Y DECOMISO PARA LOS FUNCIONARIOS  
DE FISCALIZACIÓN DE LA DIAN, BUCARAMANGA.**



**ESTUDIANTE**

**JENIFFER LUCERO BÁEZ PÉREZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**BUCARAMANGA**

**2019**

**PROPUESTA PARA EL DISEÑO DE UN INSTRUCTIVO QUE DESCRIBA LOS  
PROCEDIMIENTOS DE APREHENSIÓN Y DECOMISO PARA LOS FUNCIONARIOS  
DE FISCALIZACIÓN DE LA DIAN, BUCARAMANGA**



**ESTUDIANTE**

**JENIFFER LUCERO BÁEZ PÉREZ**

**INFORME DE PRÁCTICA PARA OPTAR AL TÍTULO DE:  
PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**TUTOR PEDAGÓGICO**

**MG. SERGIO PEÑARANDA GARCÍA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**BUCARAMANGA**

**2019**

## **Dedicatoria**

**A Dios**, en primer lugar porque cada día me permite  
avanzar en la construcción de todos mis sueños,  
siendo mí guía y apoyo.

**A mi madre**, por darme la vida, por su amor incondicional,  
por todos los sacrificios que ha hecho para ayudarme a cumplir mis metas,  
por enseñarme a que a pesar de todas las adversidades siempre hay una salida,  
porque gracias a ella lucho cada día por ser una mejor persona,  
en fin, este logro se lo dedico entero a ella.

**A mis hermanos**, porque por ellos y para ellos son mis esfuerzos  
de salir adelante y darles el mejor ejemplo de hermana mayor.

## **Agradecimientos**

**A mi familia**, por creer en mí y darme su apoyo  
para poder finalizar esta etapa de mi vida.

**A mi tutor de práctica**, Prof. Sergio Peñaranda García por su ayuda,  
Por su tiempo y por su dedicación para enseñar.

**A mi UNAB**, y a todos los profesores que durante  
el transcurso de la carrera me ofrecieron todos  
sus conocimientos para lograr esta meta.

**A los funcionarios de la DIAN**, por brindarme todos los conocimientos  
adquiridos y por acogerme como un integrante más de su grupo.

## INDICE

Resumen.....	1
Introducción .....	3
<b>1. Capítulo I. Planteamiento del problema .....</b>	<b>5</b>
1.1. Situación problema .....	5
1.2. Justificación .....	6
1.3. Objetivos .....	8
1.3.1. Objetivo General.....	8
1.3.2. Objetivos específicos.....	8
<b>2. Capítulo II. Informe de Gestión de Actividades.....</b>	<b>9</b>
2.1. Perfil de la empresa .....	9
2.2. Gestión de Actividades.....	12
<b>3. Capítulo III. Marcos .....</b>	<b>15</b>
3.1. Marco Teórico .....	15
3.2. Marco Conceptual.....	18
3.3. Marco Legal.....	20
<b>4. Capítulo IV. Identificación de los cambios efectuados en el nuevo decreto 1165 del 2 de Julio de 2019. ....</b>	<b>22</b>
4.1. Cambios Generales .....	22
4.2. Cambios correspondientes a los procedimientos de Aprehesión y Decomiso de Mercancías.....	23
<b>5. Capítulo V. Análisis las causales de Aprehesión en las que pueden incurrir los usuarios que son competencia de la seccional de aduanas de Bucaramanga .....</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo VI. Instructivo .....</b>	<b>33</b>
<b>7. Capítulo VII. Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>33</b>
7.1. Conclusiones .....	33
Referencias.....	36

## Índice de Figuras

FIGURA 1 ORGANIGRAMA DE LA DIAN SECCIONAL BUCARAMANGA .....	11
FIGURA 2 MAPA DE PROCESOS DE LA DIAN .....	12
FIGURA 3 INFORMACIÓN GENERAL QUE DEBE CONTENER UNA ETIQUETA DE UN ALIMENTO O MATERIA PRIMA ENVASADO.....	32
FIGURA 4 PROCEDIMIENTO DECOMISO ORDINARIO.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
FIGURA 5 PROCEDIMIENTO DE DECOMISO DIRECTO .....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## Índice de Tablas

TABLA 1 GLOSARIO ADUANERO .....	23
TABLA 2 NORMAS DE ETIQUETADO Y ROTULADO. ....	31
TABLA 3 DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS .....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
TABLA 4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO .....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## **Resumen**

El presente proyecto pretende ser una fuente de información formal para la agilización de las actuaciones aduaneras realizadas por los funcionarios de la DIAN-Bucaramanga, mediante la propuesta de diseño de un instructivo en el cual se describen los procedimientos de Aprehensión y Decomiso de mercancías. Debido a que, hace poco entró a regir el Decreto 1165 de 2019 los funcionarios no cuentan con un documento soporte actualizado que les permita obtener la información necesaria para la correcta aplicación de la norma, lo que puede generar que no se obtenga un resultado eficaz y eficiente en la ejecución de dichos procedimientos. Como resultado, la propuesta de diseño del instructivo permite estandarizar la información para que todos los funcionarios trabajen a la par con la normatividad vigente.

### **Abstract**

This project aims to be a source of formal information for the speeding up of customs procedure carried out by civil servants of the DIAN-Bucaramanga, through the proposal for the design of an instructive which describes the procedures of Apprehension and Confiscation of Goods. Due to, recently Decree 1165 of 2019 took effect, civil servants do not have an updated support document that allows them to obtain the necessary information for the correct application of the regulation, what can generate that an effective and efficient result is not obtained in the execution of these procedures. As a result, the instructional design proposal allows information to be standardized so that all civil servants work in a match with current regulation.

## Introducción

Hablar de procedimientos administrativos es referirse a un conjunto de actos que se deben llevar a cabo por la administración de cualquier entidad. “Estos procedimientos están destinados a establecer la eficiencia, la coherencia y la responsabilidad en cada una de sus actividades. Los procedimientos administrativos son importantes porque ayudan a establecer la legitimidad de la acción de gestión al garantizar que la aplicación de las reglas y decisiones se realice de manera objetiva, justa y coherente.”(Tejada, J. Henry. 2018).

Incluso, en la política de operación modelo de gestión institucional de 2019, del Gobierno Nacional, la Función Pública se rige por varios principios rectores, uno de estos es la Cooperación y Coordinación interna donde menciona que “las actuaciones de los servidores públicos se basarán en la búsqueda articulada de consensos y en la armonización de esfuerzos para la búsqueda de un modelo de operación que concentra las diferentes disciplinas” (Función Pública, 2019). De ahí, que el presente documento pretende ser una guía para los funcionarios de la DIAN seccional Bucaramanga, que contribuya a mejorar el cumplimiento y el desarrollo de las acciones que comprende el procedimiento de aprehensión y definición jurídica de las mercancías aprehendidas.

Para la realización de este documento se tuvo como punto de partida la verificación del desarrollo de dichos procedimientos desde un enfoque cualitativo. Inicialmente, se identificaron los cambios efectuados en las actuaciones que se llevan a cabo por el área de estudio, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Aduanero 1165 del 2 de Julio de 2019 y la Resolución 46 del 26 de Julio del mismo año, por los cuales se rigen actualmente todas las operaciones de comercio exterior y la Aduana.

Posteriormente, se analizaron las causales de aprehensión que pueden ser interpuestas por las unidades aprehensoras de esta seccional, con el fin de determinar las situaciones que podrían ocurrir en el transcurso de los controles aduaneros. Seguido se especificaron los documentos y soportes necesarios para el desarrollo de las actuaciones aduaneras, que los funcionarios deben expedir o pedir como prueba del caso.

Por último, mediante un instructivo se sintetizó la información concerniente a los procedimientos de aprehensión y definición de la situación jurídica de las mercancías para que los funcionarios correspondientes tengan una secuencia clara de los pasos a seguir, de modo que se logre llevar a cabo la actuación de manera ágil y eficaz.

## 1. Capítulo I. Planteamiento del problema

### 1.1. Situación problema

Los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, quienes son los encargados de definir la situación jurídica de las mercancías, en múltiples ocasiones se han visto en la obligación de prolongar dicho proceso, debido posiblemente a lo que podemos llamar *una pérdida de la técnica de los funcionarios*. Debido a que, es normal encontrar errores o faltantes de información en los documentos que se realizan al momento de llevar a cabo la diligencia de control, por el aprehensor comisionado, lo que conlleva a que estos errores dilaten aún más el proceso.

Debido a esto, se han presentado casos como el de una aprehensión realizada en Mayo en unos almacenes de ropa en el centro de Bucaramanga, donde el funcionario encargado de definir la situación jurídica de la mercancía, es decir, decidir si se decomisa a favor de la Nación o si al contrario, se devuelve a su dueño; tuvo que realizar una nueva inspección de la mercancía para corregir el inventario que se había hecho al inicio de la diligencia. Esta situación se debe a que la descripción realizada en el acta de aprehensión no cumplía con los parámetros mínimos que le permitieran al funcionario sustentar los argumentos del decomiso.

En consecuencia, por una función realizada a medias como la mencionada anteriormente, los actos administrativos toman más tiempo y además, significa doble trabajo para el funcionario, que para dicho caso no hubiera tenido que hacer un nuevo inventario si el ente aprehensor hubiera hecho bien su trabajo.

## 1.2. Justificación

Con el presente documento se pretende presentar una propuesta que permita a las dependencias encargadas de adelantar los procedimientos de aprehensión y decomiso de mercancías, tener a la mano una herramienta detallada que les sirva de guía para agilizar y dar una solución eficaz a dichos trámites aduanero. Con lo anterior podemos mencionar a (Burgos Roca, 2016) quien expone que, “los manuales de procedimientos establecen los actores y sus responsables de una forma específica, con la finalidad de evitar la ejecución de funciones duplicadas u la omisión de actividades claves”. Por lo tanto, los instrumentos de información facilitan al funcionario un sistema referente común y estandarizado e igualmente proveen documentación escrita para compartir el conocimiento con todos los usuarios que intervienen. Asimismo, permiten al funcionario tener un sistema de archivo con información de fácil uso y alcance, los beneficiarios ejecutan las actividades en base a las especificaciones establecidas por la organización, ahorran tiempo y garantizan una respuesta exacta, en lugar de consultar a un subalterno, se revisa el instructivo y no hay riesgo de que la información sea errada y por último, se emplean como instrumentos de inducción para nuevos empleados.

Lo anterior en razón de que, para la DIAN es primordial establecer la legal introducción, permanencia y circulación en el territorio aduanero nacional de las mercancías de procedencia extranjera y, por consiguiente es necesario enfatizar y dar claridad respecto a las directrices que orientan dichos procedimientos dentro de la legislación vigente y aplicable.

Dado que la DIAN se creó para “coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público, económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias(...) la

facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.” (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales- DIAN, 2018), es de vital importancia que los funcionarios tengan claro el proceso a seguir en cada trámite aduanero para la efectiva aplicación de la normatividad vigente. Todo esto con el ánimo de proporcionar seguridad, estabilidad y certeza jurídica de las operaciones de comercio exterior. (Decreto 1165, 2019).

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General.**

Proponer el diseño de un instructivo que describa los Procedimientos de Aprehensión y Decomiso de mercancías para los funcionarios de la DIAN, Bucaramanga

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

Identificar los cambios efectuados en el nuevo decreto 1165 del 2 de Julio de 2019, respecto a los procedimientos de Aprehensión y Decomiso de mercancías.

Analizar las causales de Aprehensión en las que pueden incurrir los usuarios que son competencia de la seccional de aduanas de Bucaramanga.

Diseñar un instructivo que sirva para ejecutar adecuadamente los procedimientos de Aprehensión y definición jurídica de las mercancías realizados por los funcionarios de la DIAN, Bucaramanga.

## **2. Capítulo II. Informe de Gestión de Actividades**

### **2.1. Perfil de la empresa**

#### **2.1.1. Razón Social.**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Seccional Bucaramanga

#### **2.1.2. Historia**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El 26 de abril de 2011 mediante el Decreto 1321 se modificó y adicionó el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El 17 de julio de 2015 mediante Decreto 1292 se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales- DIAN, 2018)

#### **2.1.3. Objeto de la entidad.**

Decreto 1071 del 26 de Julio de 1999. Art. 4 La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden publico económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras,

cambiarías, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999)

#### **2.1.4. Datos Generales**

**Dirección:** Calle 36 # 14 – 03 centro

**Teléfono:** 6 309444 ext. 945081

**Correo electrónico del Jefe Inmediato:** [lruedam@dian.gov.co](mailto:lruedam@dian.gov.co)

**Jefe inmediato:** Laura Marcela Rueda Manrique

#### **2.1.5. Misión DIAN**

Facilitar el entendimiento y cumplimiento de los deberes tributarios, aduaneros y Cambiarios, para contribuir a la seguridad fiscal del estado y la competitividad del país. (Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales-DIAN, 2018)

#### **2.1.6. Visión DIAN**

Ser reconocida como una organización innovadora y referente del Estado y otras Administraciones del mundo, generando confianza y orgullo en nuestros grupos de interés. (Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales-DIAN, 2018)

#### **2.1.7. Valores DIAN**

- ✓ Honestidad
- ✓ Respeto
- ✓ Compromiso
- ✓ Responsabilidad

#### **2.1.8. Objetivos Estratégicos.**

- ✓ Legitimidad y sostenibilidad fiscal
- ✓ Cercanía al ciudadano
- ✓ Transformación tecnológica
- ✓ Transformación del talento humano

## 2.1.9. Organigrama

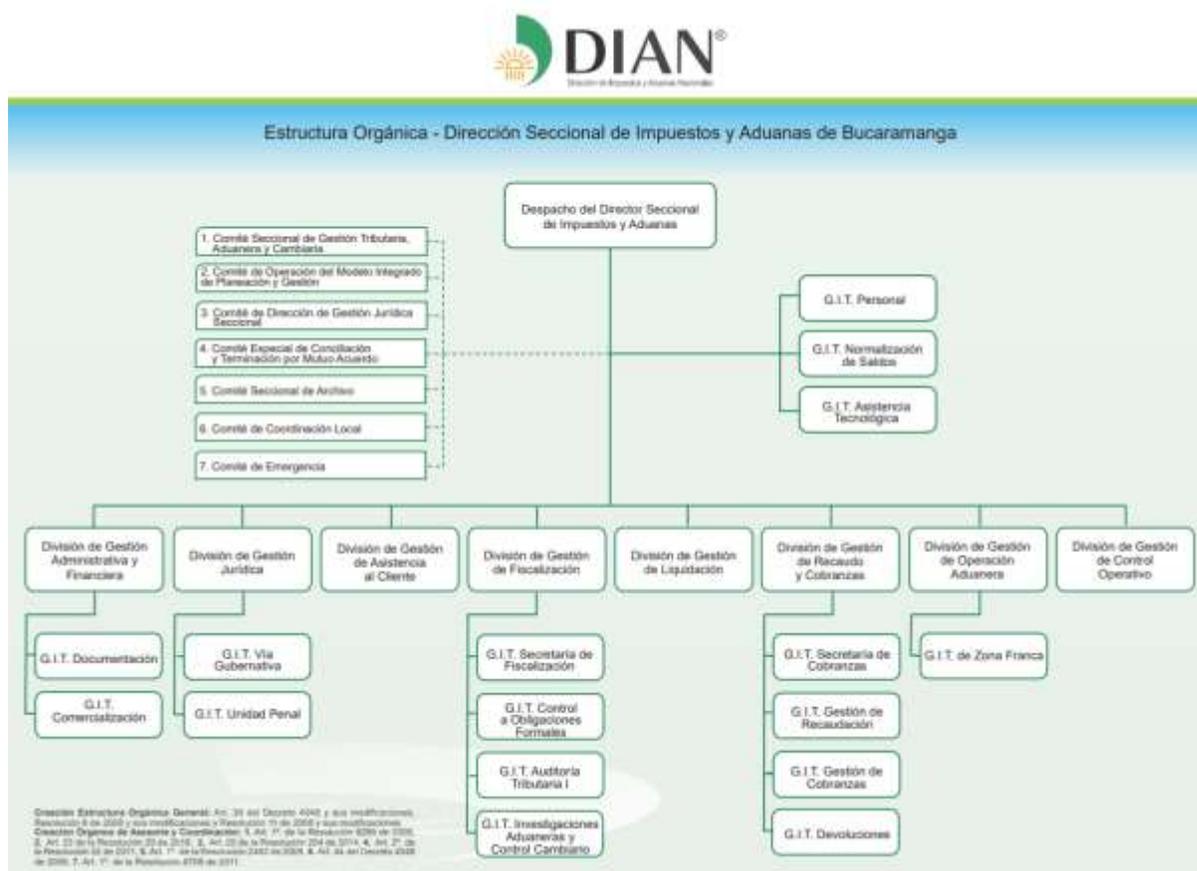


Figura 1 Organigrama de la DIAN Seccional Bucaramanga

**Fuente: DIAN**

## 2.1.10. Mapa de Procesos

El mapa de procesos muestra la interacción de todas las áreas que hacen posible las actividades diarias de la DIAN. Los procedimientos relacionados con el desarrollo de mi práctica se encuentran en el área de fiscalización y liquidación, específicamente en los subprocesos de control aduanero y cambiario.

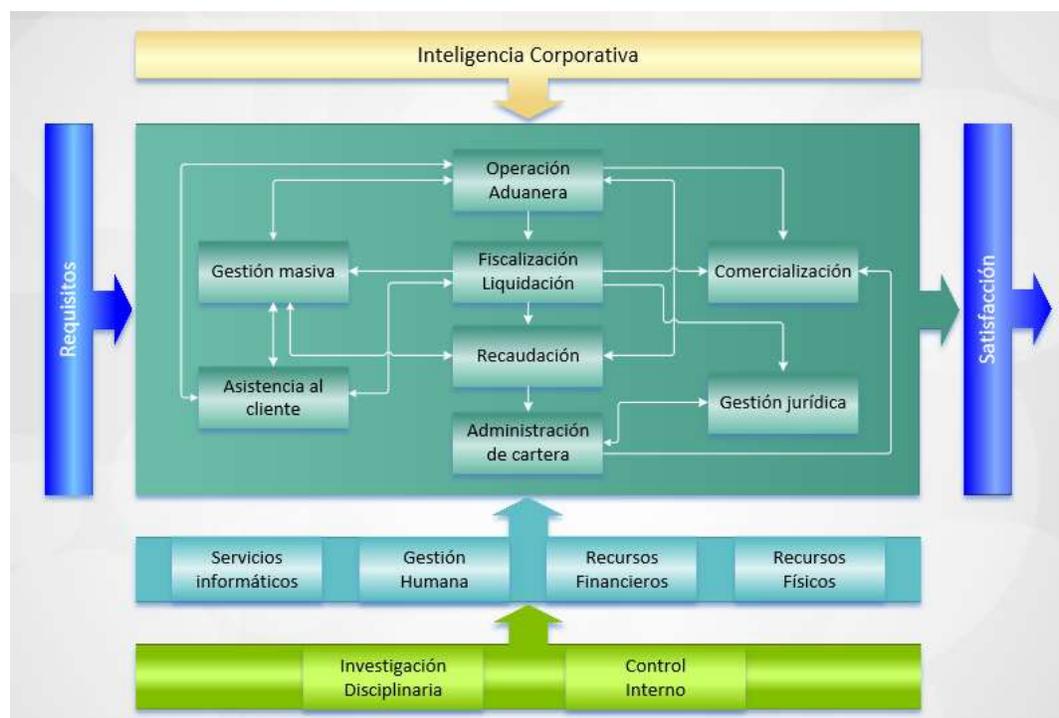


Figura 2. Mapa de Procesos de la DIAN, DIAN

## 2.2. Gestión de Actividades

### 2.2.1. Cargo a desempeñar

Pasante en el Grupo Interno de trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario-DIAN Seccional Bucaramanga.

### 2.2.2. Descripción del Cargo

Con el fin de cumplir los créditos requeridos para poder obtener el Título de Profesional en Negocios Internacionales se realiza la práctica en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-seccional Bucaramanga en el Grupo Interno de trabajo de Investigaciones

Aduaneras y Control Cambiario, de Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Dicho grupo se encarga de llevar a cabo las investigaciones de infracciones cometidas al Regímenes aduanero y cambiario. Por consiguiente, se requiere aplicar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera, en cuanto a los procedimientos aduaneros de aprehensión y decomiso y Finanzas Internacionales; además, es necesario el estudio y análisis del Decreto 1165 del 2 de Julio de 2019 para poder desarrollar las actividades asignadas.

### **2.2.3. Funciones Asignadas**

- Apoyar en la elaboración de documentos y oficios que permitan sustanciar las Investigaciones Aduaneras y Cambiarias que se desarrollan en el Grupo.
  - ✓ Revisar y actualizar con la nueva norma los documentos necesarios para el desarrollo de las Investigaciones Aduaneras.
- Elaborar los proyectos de decisión para la definición jurídica de las mercancías, liquidaciones oficiales de corrección y valor de las declaraciones aduaneras y actos preparatorios sobre el cumplimiento de las obligaciones del Régimen Cambiario.
- Servir de apoyo en la conformación de los expedientes, elaboración de hojas de ruta y proyección de informes finales sobre investigaciones por infracciones del Régimen Aduanero y Cambiario.
  - ✓ Digitalizar pruebas correspondientes a un caso de Infracción Cambiaria.
  - ✓ Verificar y Organizar pruebas para expediente de Infracción del Régimen Aduanero.
  - ✓ Digitalizar y verificar que estuvieran todos los documentos soportes de un expediente del Régimen Cambiario.
  - ✓ Ayudar con la corrección y verificación de los actos que se expiden en el grupo.

- Colaborar con la verificación del cumplimiento de las acciones de mejora que se hayan realizado en los proyectos revisados por el Jefe del Grupo.
- ✓ Revisar y corregir la Valoración Individual y Desempeño Laboral de los Funcionarios del Grupo.
- Asistir a los eventos de formación y capacitación que se lleven a cabo sobre el régimen Aduanero.
- ✓ Conferencia acerca del Nuevo Decreto Aduanero 1165 del 2 de Julio de 2019.
- ✓ Charla sobre procedimientos Administrativos
- ✓ Charla sobre Medidas Cautelares.
- ✓ Charla sobre el Régimen Aduanero
- ✓ Seminario de Profesionales del Cambio
- ✓ Charla sobre reconocimiento de marcas

### 3. Capítulo III. Marcos

#### 3.1. Marco Teórico

Es importante mencionar el rol que cumple la aduana para coadyuvar a la facilitación del comercio, siendo este uno de los principales elementos del progreso económico de los países y el bienestar de sus ciudadanos, ya que es el ente de control encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras que se generen por la entrada o salida de mercancía hacia o desde el territorio nacional, por medio del cumplimiento de la legislación y de la aplicación de procedimientos y sistemas aduaneros esquematizados.

Con lo anterior es conveniente mencionar lo que plantea la Organización Mundial de Aduanas (OMA, 2019), cuando afirma que “la eficacia y eficiencia de los procedimientos aduaneros influyen considerablemente en la competitividad económica de las naciones, en el crecimiento del comercio internacional y en el desarrollo del mercado global”. En otras palabras, la eficacia y eficiencia que se deben llevar a cabo en un trámite aduanero contribuye al desarrollo económico y comercial de un país a nivel nacional e internacional. Por consiguiente, se puede decir que las tardanzas burocráticas o la mala ejecución de las actuaciones aduaneras implican una carga para los actores que participan en el comercio nacional e internacional.

Para estar acorde a lo planteado por estas organizaciones intergubernamentales, el Gobierno Nacional estableció una nueva regulación aduanera que armoniza las diversas normas antes existentes que dificultaban el ejercicio del control aduanero. De ahí que, el (Decreto 1165 , 2019) en su artículo 2 numeral 1 hace referencia al principio de eficiencia, que se tendrá en cuenta para aplicar e interpretar dicha norma y, lo define así: “En las actuaciones administrativas relativas a la función aduanera siempre prevalecerá el servicio ágil y oportuno para facilitar y

dinamizar el comercio exterior, sin perjuicio de que la autoridad aduanera ejerza su control”. Es decir, las prácticas administrativas en las acciones realizadas por los funcionarios, debe predominar un servicio rápido y apropiado que garantice el debido cumplimiento de la norma. De acuerdo con este principio, cabe mencionar la importancia que las entidades tengan en cuenta al momento de la contratación del personal, elegir personas capacitadas, capaces y aptas para desenvolverse en el campo laboral que va a desempeñar.

En ese sentido, cada funcionario que hace parte de la entidad, independientemente del área en que se encuentre, debe ver la organización como un conjunto de procesos que se realizan de forma paralela y están interrelacionados. Dichos procesos, se dividen en subprocesos que indican los objetivos de este y a su vez, estos subprocesos contienen procedimientos que describen las actividades necesarias para realizar un proceso. Para completar lo anteriormente mencionado, (Camisón, Cruz, & González, 2006) proponen una definición acerca de lo que es un procedimiento, sosteniendo que “los procedimientos permiten saber «quién hace qué» y «qué se hace» con respecto a un objetivo concreto. Un procedimiento integra varios roles (o funciones), las instrucciones que realizan, los medios principales que requieren para ello (herramientas, materiales y documentos) y una cronología de desempeño de las instrucciones.” O sea, ofrecer los instrumentos e insumos a los funcionarios, donde plasmen las actividades y funciones que deben cumplir y cómo realizarlas. Asimismo, son importantes los canales que utilizan las organizaciones para transmitir o comunicar la información de manera que esta sea clara, precisa y confiable entre todos sus colaboradores.

En conclusión, para condensar lo anterior la norma ISO 9001-2015 (International Organization for Standardization , 2015) plantea que “la comprensión y gestión de los procesos interrelacionados como un sistema contribuye a la eficacia y eficiencia de la organización en el

logro de sus resultados previstos. Este enfoque permite a la organización controlar las interrelaciones e interdependencias entre los procesos del sistema, de modo que se puede mejorar el desempeño global de la organización”. En este sentido, todos los procesos aduaneros se deben ajustar para actuar en consonancia con otros procedimientos establecidos y que son cabeza de otras áreas y de no cumplirse afectan directamente dichos procesos; por ejemplo, el procedimiento de organización de documentos y dependencias con el procedimiento de definición jurídica de las mercancía aprehendidas, puesto que, existen documentos recolectados que si son organizados de forma inadecuada se induce a que haya confusión y/o errores en las actuaciones.

### 3.2. Marco Conceptual

Los términos presentados a continuación se presentan durante el desarrollo de todo el documento y son base este proyecto.

**Decomiso** es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, medios de transporte o unidades de carga, respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el Territorio Aduanero Nacional. (Decreto 1165 , 2019)

**Importación** es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente decreto. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en el decreto. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía declarada.** Es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración aduanera conforme con las exigencias previstas en este decreto. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía de disposición restringida.** Es aquella mercancía cuya circulación, enajenación o destinación está sometida a condiciones o restricciones aduaneras. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía diferente.** Una mercancía presentada o declarada es diferente a la verificada documental o físicamente, cuando se advierta en esta última distinta naturaleza; es decir, se determina que se trata de otra mercancía. No obstante lo anterior, se considera que la mercancía es diferente cuando exista error u omisión sobre el serial; esto último, sin perjuicio del análisis integral. (..)

Los errores de digitación del documento de transporte y de la planilla de envío o de descripción errada o incompleta de la mercancía contenidos en la declaración aduanera o en la factura de nacionalización, que no impliquen distinta naturaleza, no significará que se trata de mercancía diferente. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía en libre disposición.** Es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía nacionalizada.** Es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites exigidos por las normas aduaneras. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía oculta.** Aquella que se encuentre escondida o encubierta del control aduanero. (Decreto 1165 , 2019)

**Mercancía presentada.** Mercancía de procedencia extranjera introducida al Territorio Aduanero Nacional por lugar habilitado, relacionada en el manifiesto de carga y amparada en el documento de transporte, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras.

También se considera mercancía presentada aquella de que tratan los eventos expresamente contemplados en el presente decreto. (Decreto 1165 , 2019)

**El Procedimiento** nos indica cómo hacer el trabajo, qué proceso usar respecto al trabajo. El procedimiento está orientado hacia las tareas; lo recomendable es que debe estar por escrito en un documento formal dividiendo las tareas que se deben ser realizadas. El propósito principal del procedimiento es el de medio de instrucción. Se diseña para representar el flujo de trabajo, excepto la tarea cubierta. (Rodríguez Valencia, 2002)

### 3.3. Marco Legal

- **Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)

- **Ley Marco, Ley 7 de 1991 en su artículo 1 expresa así: “ARTÍCULO 1º.** Las disposiciones aplicables al comercio exterior se dictarán por el Gobierno Nacional conforme a las previsiones del numeral 22 del artículo 120 de la Constitución Nacional en armonía con lo dispuesto en el numeral 22 de su artículo 76 y con sujeción a las normas generales de la presente Ley. Tales reglas procurarán otorgarle al comercio exterior colombiano la mayor libertad posible en cuanto lo permitan las condiciones de la economía.”

- **Ley Marco de Aduanas: Ley 1609 de 2013:** Mediante la cual se dictan las normas a las cuales debe sujetarse el Congreso de la Republica para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de aduanas.

- **Decreto 1165 del 2 de Julio de 2019:** Mediante este decreto se dictan las disposiciones el gobierno Nacional estableció una nueva regulación que permite la armonización de esta con los convenios Internacionales, principalmente con las normas de la Comunidad Andina y el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros- Convenio de Kioto revisado por la Organización Mundial de Comercio.

- **Resolución 46 del 26 de Julio de 2019:** Mediante la cual se reglamenta el decreto 1165 del 2 de Julio del 2019 aplicando los principios y criterios generales previstos en la ley marco de

aduanas, con el fin de garantizar certeza y seguridad jurídica que permiten su cumplimiento efectivo y real.

- **Resolución 2201 de 2005:** Por la cual se adopta la base de precios para fijar el avalúo de ingreso a depósito de mercancías aprehendidas y abandonadas a favor de la Nación y se deroga la resolución 10766 de noviembre 24 de 2004.

#### **4. Capítulo IV. Identificación de los cambios efectuados en el nuevo decreto 1165 del 2 de Julio de 2019.**

El 2 de Julio de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico expidió el Decreto 1165, el cual a su vez es regido por la Resolución 46 del 26 de Julio de 2019. Estos entraron a regir el 2 de Agosto de 2019 derogando las normas que le precedían, es decir, el Decreto 2685 de 1999, el Decreto 390 de 2016 con excepción del primer inciso del artículo 675, Los Títulos II Y III del Decreto 2147 de 2016 y el Decreto 349 de 2018. (Guacaneme P., 2019) .

##### **4.1. Cambios Generales**

- **Finalidad**

Como finalidad, el Decreto 1165 se ideó teniendo en cuenta: (1) Armonizar la regulación aduanera con los convenios internacionales, particularmente con las normas de la Comunidad Andina y el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros – Convenio de Kioto revisado por la Organización Mundial de Aduanas; (2) promover el fortalecimiento de los criterios de gestión de riesgo en el ejercicio del control aduanero, con el fin de prevenir, evitar y controlar conductas que sean contrarias a la ley; (3) eliminar la diversidad de las normas que dificultaban la correcta y efectiva aplicación de la normatividad por parte de los usuarios aduaneros, y los operadores administrativos y jurídicos en general.

- **No se trata de una Compilación**

El decreto 1165 a diferencia del 390 no es un concepto de este tipo, puesto que la Compilación, para la Corte Constitucional consiste en agrupar y recopilar en un solo texto disposiciones jurídicas sobre un tema específico, sin variar en nada su naturaleza y contenido

normativo.(Sentencias C-129/95 Y C-582/01). Con este decreto no se agrupan otras normas sino que, al contrario las deroga y, por ende se trata de un cuerpo nuevo. (Guacaneme P., 2019)

- **Glosario Aduanero**

Varios Conceptos aduaneros que se utilizaban cambiaron, eliminaron o algunos son:

Tabla 1. Glosario Aduanero

Definiciones que cambiaron		Definiciones Nuevas o	
Antes	Ahora	Ajustadas	Definiciones derogadas
Aforo	Inspección Aduanera	Acta de Inspección a de hechos	Reconocimiento de mercancía
Derechos de aduana e impuestos a la importación	Tributos aduaneros	Análisis Integral	Productos compensadores
Desaduanamiento	Nacionalización	Declarante	
Mercancía en libre circulación	Mercancía en libre disposición	Destinatario	Transporte combinado
Formalidades Aduaneras	Trámites aduaneros	Mandato aduanero	Operación Aduanera Especial
Envíos de entrega rápida o mensajería expresa	Envíos urgentes	Usuario Aduanero	
		Endoso Aduanero	
		Inspección previa de mercancías	
		Servicios informáticos electrónicos	
		Manifiesto expreso	
		Guía de mensajería especializada	Retiro de las mercancías

**Nota: Autoría Propia**

- **Cambio de SMMLV por UVT**

Con este nuevo decreto se cambia el pago de las sanciones, de Salario Mínimo Legal vigente (SMMLV) a Unidad de Valor Tributario (UVT) para adunar con el régimen tributario. Para el 2019 el valor en COP de la UVT se fijó en treinta y cuatro mil doscientos setenta pesos (34.270).

## 4.2. Cambios correspondientes a los procedimientos de Aprehensión y Decomiso de Mercancías

### 4.2.1. Causales de Aprehensión

El Decreto 1165 en su Artículo 647 reduce de 56 a 45 las causales consignadas en el artículo 550 del decreto 390, modificado por el art. 150 del decreto 349 de 2018; manteniendo el precepto de permitir nuevas causales normas especiales (Causal 45). A continuación se explican las adiciones o modificaciones de las causales:

- **Causal 7**, se le adiciona que si vencidos los términos para presentar la declaración de corrección (5 días después de realizada la inspección aduanera) y/o los documentos soporte faltantes no se presentan, se aprehenderá la mercancía.
- **Causal 9**, con la regulación anterior esta causal daba la posibilidad de que la mercancía no pudiera ser aprehendida, si durante el control simultáneo se determinara que la factura comercial o el certificado de origen estuvieran adulterados o que no correspondieran con la operación. En el 1165 esta posibilidad quedó excluida, es decir, que si se determina, en control simultáneo o posterior, que alguno de los documentos soporte no corresponden con la operación o están adulterados se aprehende la mercancía.

- **Causales de aprehensión en las Zonas Francas.**

**Causal 13.** La nueva regulación precisa la posibilidad de aprehender y decomisar la mercancía cuando el Usuario Operador encuentre que esta es diferente o encuentre excesos o sobrantes de la misma. En el Decreto 1165 de 2019 especifica que cuando los usuarios operadores encuentren mercancía diferente o excesos o sobrantes, al momento de recibir la carga del transportador en la finalización del régimen de tránsito, proceda la aprehensión y decomiso de las mercancías, salvo que se encuentren dentro del margen de tolerancia permitido. Lo anterior, se encontraba establecido de forma general para los operadores de comercio exterior. (POSSE HERRERA RUIZ, 2019).

- **Causales de la modalidad de Trafico postal y envíos urgentes**

En la regulación anterior existían 2 clases de regímenes especiales de importación que eran Tráfico postal y Envíos de entrega rápida o mensajería expresa. Con la nueva regulación, estos dos se simplificaron en una sola modalidad llamada Tráfico postal y envíos urgentes, por esta razón pasan de 4 causales a 2 que se refieren a este tipo de modalidad de importación. Es decir, que la autoridad aduanera podrá aprehender la mercancía si los documentos de transporte no corresponden a los expedidos en el exterior (causal 16) o si la descripción de la mercancía conlleva a que se trate de mercancía diferente (causal 17).

## **5. Capítulo V. Análisis las causales de Aprehensión en las que pueden incurrir los usuarios que son competencia de la seccional de aduanas de Bucaramanga**

Como ya vimos en el capítulo anterior la nueva regulación trajo consigo diferentes cambios, entre ellos las causales de aprehensión, las cuales en la norma anterior estaban vigentes 56; con el decreto 1165 estas se redujeron a 45. No obstante, para este trabajo nos conciernen únicamente las causales que se puedan aplicar en el control posterior, puesto que es el que realiza los funcionarios de la Seccional Bucaramanga. A continuación se presenta un breve desglose de dichas causales para entender qué tipo de circunstancias llevan a incurrir en una de ellas.

**5.1. Causal 2.** Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos en el artículo 594 del presente Decreto.

Los documentos principales que amparan una mercancía de procedencia extranjera según el artículo 594 son: la declaración de importación, la planilla de envío y la factura de nacionalización. Estos, y no otros distintos, son los que la autoridad aduanera está obligada a exigir para la verificación de la legal introducción de mercancías al Territorio Aduanero Nacional según las facultades de fiscalización, estableciendo en primera instancia que se trate de

mercancía de procedencia extranjera. Esta causal por la que se realizan la mayoría de las aprehensiones en la seccional de Bucaramanga.

Ahora bien, existe un caso especial establecido en el párrafo del artículo 594 el cual establece que “La factura de venta o el documento equivalente, expedidos en los términos previstos en el estatuto tributario, podrán amparar la mercancía en posesión del consumidor final, siempre y cuando se pueda establecer la relación de causalidad con el vendedor nacional de la misma, y no se trate de vehículos o bienes objeto de registro o inscripción ante otras autoridades de control”. En este orden de ideas, surge una pregunta muy cuestionada por los funcionarios aprehensores y es ¿Puede una factura de venta reemplazar la declaración de importación como documento soporte?; respecto a esto el concepto jurídico 16753 del 27 de Junio 2017 (Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, 2017) da la siguiente respuesta: “ (...) conceptualmente la declaración aduanera, es y seguirá siendo el documento que ampara las mercancías de procedencia extranjera y la factura un documento soporte de está, no obstante el párrafo del artículo 504 del Decreto 390 del 2016, *actualmente artículo 594 del Decreto 1165 de 2019*, lo que hace es precisar una situación de carácter excepcional cuando un consumidor final no cuente con la declaración aduanera, sino solamente con la factura de venta, posibilitándole que pueda demostrar la relación de causalidad o nexo comercial con el vendedor nacional, y verificando que la factura o el documento equivalente aportados hayan sido realmente expedidos por este. Respecto a la inquietud, de que no sea posible aplicarse la situación prevista, esto es el nexo causal, al momento de resolver el recurso de reconsideración, se precisa que el interesado al interponer el recurso de reconsideración puede solicitar, presentar y anexar las pruebas, que considere pertinentes para efectos de demostrar la legal introducción al país de las mercancías, entre otras, la declaración de importación, la factura y aquellas que prueben la relación de causalidad o nexo comercial con el vendedor nacional y que dicha factura haya sido expedida por este.”. Texto en cursiva no es parte del texto citado. Por ende, se puede entender que la factura de

venta no reemplaza la función de documento soporte que cumple la declaración de importación, sino que le da la posibilidad a un consumidor final, que no cuente con la declaración, demostrar el vínculo comercial con el vendedor.

**5.2. Causal 7.** Cuando vencidos los términos señalados en los numerales 6 o 7 del artículo 185 de este Decreto, no se presentaron en debida forma los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de una restricción legal o administrativa, o cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en control posterior, se determine que las restricciones legales o administrativas no fueron superadas, de conformidad con lo establecido en este Decreto.

Para los casos que le competen a las unidades aprehensoras de esta seccional, esta causal se aplica cuando en el control posterior se evidencie que se haya vencido el plazo establecido en el numeral 6 del artículo 185, es decir, 5 días contados a partir de los 30 días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección. En ese sentido, si realizada la corrección por errores en la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales... esta implique acreditar, mediante la presentación los documentos correspondientes, el cumplimiento de restricciones legales o administrativas y no se hayan subsanado las inconsistencias detectadas, se aprehenderá la mercancía. Un ejemplo sería una mercancía que en la declaración inicial tuviera un error en la subpartida arancelaria y, al corregirla, la nueva partida exigiera un visto bueno para su importación, el cual después de vencido el termino no haya sido obtenido, esto conllevando a que no se superara dicha restricción.

**5.3. Causal 9.** Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles simultáneo o posterior, se determine que los documentos soporte presentados no

corresponden con la operación de comercio exterior declarada por no ser los originalmente expedidos o se encuentren adulterados.

Para establecer dicha causal es importante primero conocer cuáles son los documentos soporte que exige la norma en su artículo 177 y estos son: Registro o licencia de importación para las mercancías que así lo exijan, relacionadas en el Decreto 925 de 2013 y la Circular 019 de 2015; Factura comercial, Documento e transporte, Declaración Andina de Valor entre otros, los cuales el declarante debe conservar el original por 5 años. Cuando exista sospecha de que alguno de estos documentos no sean los originales o sean fraudulentos la autoridad aduanera aplicará dicha causal con el fin de iniciar el estudio para determinar si se cumplieron con las obligaciones aduaneras al momento de ingresar la mercancía.

**5.4. Causal 10.** Cuando en la diligencia de inspección en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte de! valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de otra(s) factura(s) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para la misma mercancía y la misma operación de comercio, pero -con alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía.

En este sentido, para que sea posible su aplicación es necesario que todos los hechos o circunstancias se presenten en su totalidad. Es decir, que se encuentre doble facturación mediante el hallazgo de otra(s) factura(s) con las mismas características de del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte.

Entonces, ¿A qué se refiere la norma cuando señala “se encuentra doble facturación”?, según Lorenzo Catillo Barvo, Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina, en respuesta al radicado

460 del 27 de Agosto propone que “es encontrar dos veces facturada una misma mercancía en las siguientes circunstancias:

1. La primera factura obra como documento soporte de la declaración de importación que corresponde al valor en aduana declarado.
2. la segunda factura, presenta las mismas características del proveedor, numeración y fecha, pero se diferencia de la primera, en la alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía declarada.

Ambas facturas se refieren a la misma mercancía y hacen parte de la misma operación de comercio.”

**5.5. Causal 26.** Cuando en desarrollo de la actuación de la autoridad aduanera en el control posterior se detecten errores u omisiones en el serial de la mercancía en la declaración de importación, que conlleve a que se trate de mercancía diferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

Para una mejor comprensión de esta causal es primordial definir que es mercancía diferente. Según el artículo 3 del 1165, es aquella que su naturaleza sea distinta, es decir, que al verificar física o documentalente la mercancía declarada no se puede determinar que es la misma. Por ejemplo, según el artículo 303 de la resolución 46 de 2019, que en la declaración aparecieran descritas Botas y en la inspección se encontrar Sandalias.

Igualmente, es preciso mencionar que no todo error u omisión conllevan a que se trate de mercancía diferente. A continuación se presentaran algunas situaciones que permiten esclarecer que se trate o no de mercancía diferente según el artículo 303 de la resolución 46 de 2019:

\* La autoridad aduanera no puede exigir una descripción diferente prevista en la Resolución 57 del 13 de abril de 2015, donde se señalan las descripciones mínimas de las

mercancías objeto de importación. Ejemplo, para las mercancías del capítulo 1. Animales vivos, la descripción que exige es Producto, Destino y Peso (partidas 01.03 y 01.05), de manera que el declarante no tiene la obligación de agregar otra diferente.

\* Error u omisión en Serial: Cuando la resolución de descripciones mínimas exija serial, el error u omisión en esta característica conllevará la aprehensión de la mercancía, excepto que proceda la aplicación del análisis integral. Si del resultado del análisis, persiste el error u omisión en serial, se entenderá como mercancía diferente, y se podrá presentar la declaración de legalización cancelando el 50% del valor en aduana para su respectivo rescate.

\* Si la resolución de descripciones mínimas exige marca, pero no serial, el error u omisión en la marca implicará la aprehensión de la mercancía, excepto que proceda la aplicación del análisis integral.

\* Cuando la resolución de descripciones mínimas exija marca y serial a la vez, y se presente error u omisión en la marca encontrándose bien descrito el serial, se le dará el tratamiento de descripción parcial o incompleta, es decir, que se podrá presentar declaración de legalización para subsanar dicho error cancelando el 15% del valor en aduana. Al finalizar la actuación de control se deberá dejar consignada en el acta de hechos la posibilidad de legalizar y se debe comunicar al declarante que si no cumple con los términos establecidos para presentar la declaración de legalización incurrirá en causal de aprehensión y deberá poner la mercancía a disposición de la autoridad aduanera.

\* Por último, es importante que los funcionarios comprendan el contexto, ya que no toda denominación distinta del producto implique que se trata de mercancía diferente, como lo explica el último inciso del artículo 303 de la resolución 46 así “Aun tratándose de denominaciones distintas, debe evaluarse si obedece a costumbres o usos propios comerciales o sinónimos, esto

con el fin de no incurrir en aplicar arbitrariamente el alcance de la definición de mercancía diferente, como cuando se declara polera y se encuentra camiseta”.

**5.6. Causal 32.** Cuando en desarrollo del control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con las etiquetas requeridas en los reglamentos técnicos, o con los rotulados, estampillas, leyendas o sellos determinados en las disposiciones legales vigentes, o cuando tales etiquetas, rotulados, estampillas, leyendas o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencia de adulteración o falsificación.

Mediante esta causal la autoridad aduanera no solo se está verificando el cumplimiento de las obligaciones aduaneras sino además, se está protegiendo el bienestar de los consumidores, ya que cada producto debe cumplir con ciertos parámetros para su consumo o utilización. En el siguiente cuadro se especifican algunas de las normas colombianas de etiquetado y rotulado para distintas mercancías que son de utilidad para las unidades aprehensoras que llevan a cabo las diligencias de control posterior.

*Tabla 2. Normas de Etiquetado y Rotulado.*

Norma	Tipo de Mercancía
Resolución 5109 DE 2005	Alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
Decreto 1686 de 2012 capítulo VI	Bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano
Resolución 1950 DE 2009	Textiles, Confecciones, Cuero y Calzado, Confecciones de textiles
Norma Técnica Colombiana– NTC 1806 Del 24 de Agosto de 2005	Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.
Resolución 686 del 5 de Marzo de 2018	Juguetes y sus accesorios que se fabriquen, importen y comercialicen en el TAN

Resolución 41012 de 18 de septiembre de 2015	Equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia”. Ejemplo acondicionadores de aire
Resolución 180 de Enero 21 de 2013	Baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia
Decreto 1496 del 5 de Agosto de 2018	Productos Químicos

***Nota: Autoría propia***

Por ejemplo, en la figura 4 se muestra lo que debe contener cada etiqueta de alimentos y materias primas envasadas según la Resolución 5109 de 2005.

	Alimento	Materia prima	Alimento fraccionado	Unidades pequeñas	Envase pirograbado
Nombre	✓	✓	✓	✓	✓
Lista de ingredientes	✓	✓			✓
Contenido neto y peso escurrido	✓	✓	✓	✓	✓
Nombre y dirección del fabricante	✓	✓	✓	✓	✓
Nombre y dirección del importador	✓	✓	✓	✓	
Nombre y dirección del fraccionador, reenvasador o empacador			✓		
País de origen		✓			✓
Identificación del lote	✓	✓	✓		✓
Marcado de la fecha de vencimiento	✓	✓	✓		✓
Instrucciones para la conservación	✓	✓	✓		
Instrucciones de uso*	✓				
Registro sanitario	✓			✓	✓

*Figura 3.* Información general que debe contener una etiqueta de un alimento o materia prima envasado, INVIMA (2010)

Las demás causales de aprehensión expuestas en el artículo 647 del Decreto 1165 de 2019, corresponden su aplicación en zonas primaria por la División de Gestión de la Operación Aduanera en los controles previo y simultaneo. Las causales mencionadas anteriormente son

aquellas que se pueden incurrir en un control posterior, que para este caso les compete a las Divisiones de Fiscalización y Control Operativo y la Policía Fiscal Aduanera de la DIAN Seccional Bucaramanga.

## **6. Capítulo VI. Instructivo**

El instructivo se encuentra en el PDF anexo.

## **7. Capítulo VII. Conclusiones y Recomendaciones**

### **7.1. Conclusiones**

#### **7.1.1. Primer Objetivo.**

- ✓ Con la entrada en vigencia de la Nueva Normatividad Aduanera se espera que se reduzca la inseguridad jurídica y problemas de interpretación entre la Dian y los operadores. Aunque suena muy atractivo este objetivo la DIAN no ha previsto que es necesario capacitar arduamente a sus funcionarios que intervienen en los procesos aduaneros y así, puedan entender e interpreten la norma de la misma manera, cosa que no sucede al momento de aplicarla.
- ✓ Con los cambios efectuados en el nuevo Decreto se intenta facilitar el comercio exterior así como actualizar a la Aduna en cuanto a las normas que rigen el comercio internacional en la mayoría de los países.

#### **7.1.2. Segundo Objetivo.**

- ✓ Las unidades Aprehensoras deben tener claro la razón de ser y las bases legales por las que se debe aplicar una causal de aprehensión, esto con el fin de no perjudicar al

usuario y, ayudar a que se cumpla parte del objetivo de la DIAN de vigilar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

### **7.1.3. Tercer Objetivo**

- ✓ Actualmente la DIAN tiene la mayoría de sus documentos guía desactualizados con las normas que fueron derogadas y esto conlleva a que los funcionarios no tengan claridad de cómo se deben seguir los procedimientos. Se espera que con la utilización de este instructivo los funcionarios tengan una guía de información a la mano que les facilite comprender la norma, para así poder realizar todas las actuaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

## **7.2 Recomendaciones**

Las recomendaciones que propongo para que exista una mejor eficiencia y eficacia en la realización de los procedimientos aduaneros son:

- ✓ Mayor capacitación por parte de la DIAN de nivel central a los funcionarios puesto que con la Norma vigente existen demasiados interrogantes que no permiten que la información sea clara.
- ✓ Creación de canales directos de comunicación entre las áreas encargadas de realizar los procedimientos desde la aprehensión hasta el momento de la decisión de fondo. Además, es primordial que cada funcionario desarrolle sus actividades de acuerdo a lo que se ha definido en sus cargos, ya que toda acción de un área puede repercutir en otra y esto ocasiona errores o demoras en las actuaciones.
- ✓ Capacitar a las Unidades aprehensoras en cuanto a las causales de Aprehensión para que estas diligencias no se basen únicamente en las causales 2 y 32, sino que puedan

aplicar las otras de la forma adecuada para tener mayor control con la mercancía que circula en el área que le corresponde a esta Seccional.

## Referencias

- Burgos Roca, A. (Octubre de 2016). *eumed.net*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/caribe/2016/10/aduanas.html>
- Camisón, C., Cruz, S., & González, T. (2006). Gestión de la calidad: Conceptos, enfoques, modelos y sistemas. En C. Camisón, S. Cruz, & T. González, *Gestión de la calidad: Conceptos, enfoques, modelos y sistemas* (pág. 892). Madrid: Pearson Educación S.A. Obtenido de <http://www.ebooks7-24.com.aure.unab.edu.co/stage.aspx?il=&pg=&ed=273>
- Decreto 1165 . (2 de Julio de 2019). *Anal dex.org*. Obtenido de [https://www.anal dex.org/wp-content/uploads/2019/07/DECRETO-1165-DEL-2-DE-JULIO-DE-2019\\_compressed-1-comprimido.pdf](https://www.anal dex.org/wp-content/uploads/2019/07/DECRETO-1165-DEL-2-DE-JULIO-DE-2019_compressed-1-comprimido.pdf)
- Decreto 1165 . (02 de 07 de 2019). *Decreto 1165 del 2 de Julio de 2019*. Obtenido de [https://www.anal dex.org/wp-content/uploads/2019/07/DECRETO-1165-DEL-2-DE-JULIO-DE-2019\\_compressed-1-comprimido.pdf](https://www.anal dex.org/wp-content/uploads/2019/07/DECRETO-1165-DEL-2-DE-JULIO-DE-2019_compressed-1-comprimido.pdf)
- Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales- DIAN. (2018). *PORTAL DIAN*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. (2018). *Portal DIAN*. Obtenido de Plan Estratégico DIAN 2019-2022: [https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/PresentacionPE\\_2019-2022.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/PresentacionPE_2019-2022.pdf)
- Función Pública. (2019). *Políticas de Operación Institucionales*. Obtenido de [file:///D:/TRABAJO%20DE%20GRADO/Políticas\\_operacion\\_institucional.pdf](file:///D:/TRABAJO%20DE%20GRADO/Políticas_operacion_institucional.pdf)
- Guacaneme P., R. E. (2019). Nuevo Régimen Aduanero Colombiano, Decreto 1165 de 2019. En M. d. Publico, *Nuevo Régimen Aduanero Colombiano, Decreto 1165 de 2019* (pág. III). Bogotá: Grupo Editorial Nueva Legislación S.A.S.
- International Organization for Standardization . (2015). Obtenido de <iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:9001:ed-5:v1:es>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (26 de Junio de 1999). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN*. Obtenido de Decreto 1071 del 26 de Junio de 1999: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/DecretosPresentacion/Decreto%201071%20de%2026%20de%20Junio%20de%201999.pdf>
- OMA. (2019). *Aduana del Ecuador SENA E*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/organizacion-mundial-de-aduana-oma/>
- Organizacion Mundial de Comercio. (2015). *Informe sobre el comercio mundial 2015*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/wtr15-2c\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/wtr15-2c_s.pdf)
- POSSE HERRERA RUIZ. (2019). *POSSE HERRERA RUIZ* . Obtenido de Nuevo estatuto aduanero: <http://www.phrlegal.com/wp-content/uploads/2015/10/Bolet%C3%ADn-comercio-exterior-estatuto-aduanero-julio-2019.pdf>

Rodríguez Valencia, J. (2002). *Universidad Rafael Landívar*. Obtenido de [http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/est\\_sis/9.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/est_sis/9.pdf)

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina. (27 de Junio de 2017). *aduanimex*. Obtenido de <http://www.aduanimex.com.co/Documentos/TLC/317/Concepto%20jur%EDdico%2016753%20de%202017%20sobre%20Declaraci%F3n%20de%20Importaci%F3n%20vs%20Factura%20Venta%20Nacional.pdf>

Tejada, J. Henry (2018). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017. (Tesis de maestría) Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17805/Tejada\\_TJH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17805/Tejada_TJH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

